

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARIA CONCEPCIÓN CASTRO GUEVARA
DEMANDADO: REINEL OSPINA LOPEZ
RADICACIÓN: 6300140030082021-00203-00

Una vez revisado el documento contentivo de la notificación por aviso allegada al plenario, el mismo no será tenido en cuenta, toda vez, que si bien refiere que la notificación se entiende surtirá al finalizar el día siguiente al de la entrega, también lo es, que dentro del texto invita al demandado a comparecer al Despacho a recibir notificación personal, lo cual lleva a confusiones; se debe tener claro, que la notificación por aviso, es distinta a la citación para notificación, en una como su nombre lo indica se cita, con la otra se notifica.-

Por lo anterior, no será tenido en cuenta, para efectos de tener por notificado del auto admisorio de la demanda al demandado, mediante aviso, requiriéndose al profesional del derecho que representa la parte actora, con el fin de que lleve a cabo nuevamente los trámites de la notificación por aviso al señor OSPINA LOPEZ, pero en debida forma.-

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

LMCA



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c40dc676c3f7faf57c0bbad39ba66a895afc3eaa8c34d4ff9d95290bfb56e1e**

Documento generado en 03/12/2021 10:54:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>